DIARIO BALEAR.

DOMINGO 12 DE SETIEMBRE DE 1830.

El dulce Nombre de María y S. Valeriano mártir.

Sale el sol á las 5 horas y 45 minutos y se pone á las 6 horas y 15 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

RUSIA.

San Petersburgo 29 de julio.

Se dice que el conde de Nesselrode se retira del ministerio, y que nuestro gobierno va á tomar una resolucion vigorosa para poner término á las disensiones que reinan en Grecia.

El cuartel general del primer ejército que estaba en Mohileff se ha establecido por órden del Emperador en Kieff: tambien se ha anulado el ukase de 24 de abril de 1828, en virtud del cual se habian puesto en pie de guerra las guarniciones de los gobiernos de Podolia, de Kerson y de la provincia de Besarabia. Las tropas rusas que del territorio otomano pasan al otro lado del Pruth, se reunirán á los cuadros del primer ejército; y las que vengan en lo sucesivo de la márgen derecha del Danubio se incorporarán con los cuadros del segundo ejército. El general de artillería baron de Lowensterd, está comisionado para llevar á efecto estas disposiciones.

S. M. I. ha pasado revista á la guardia y á toda la guarnicion, entre la cual se hallaba un regimiento polaco.

—El 11 hizo el Emperador maniobrar á las tropas del campo de Krazno-Zeló, y en seguida el gran duque Miguel presentó al Príncipe Real de Suecia el cuerpo de oficiales.

El 13 se celebraron en Peterhoff los dias de la Emperatriz. S. M. I. abrió el baile con el príncipe Oscar, quien, asi como el príncipe Cárlos de Prusia, acompaña todas las mañanas al Emperador cuando sale al campo; despues comen con SS. MM. II., y pasan la noche haciendo la tertulia á S. M. la Emperatriz.

El 17 hubo una gran parada, despues de la cual desfilaron por delante de los Príncipes estrangeros 32000 hombres de las mejores tropas del ejército. El Emperador y el gran duque Miguel llevaban la banda azul de Suecia.

El 19 hubo un grande simulacro, que mandó el Emperador acompañado de los dos Príncipes.

El 24 saldrá la Emperatriz para Reval á tomar los baños de mar. El Emperador irá á reunirse con S. M. á fines del mes, despues de las grandes maniobras, y el príncipe Cárlos de Prusia pasará tambien por allí para regresar á Alemania.

POLONIA.

Varsovia 20 de julio.

En uno de nuestros periódicos se inserta una proclama que el presidente del senado, conde de Zamoiski, dirige á los habitantes del reino, invitándoles á contribuir con alguna cantidad para restablecer el antiguo castillo de Cracovia.

En el edificio del banco de Varsovia se ha colocado un gran termómetro, construido segun la nueva invencion del ingeniero Girard, con el cual á cierta distancia se verán en él con la simple vista los grados de calor y de frio.

En este reino se hallan actualmente 3.560,312 habitantes que profesan la religion católica apostólica romana: 342 que siguen el rito griego, 2000 luteranos, 160 que profesan la religion reformada y 4000 israelitas.

PRUSIA.

Berlin 21 de julio.

La noticia de la toma de Argel se ha recibido aquí con un júbilo general; se desea que permanezca este pais en posesion de los franceses para que protejan el comercio de Europa. Es probable que en esta ocasion se escucharán los votos de los pueblos, y que la opinion pública no tendrá ménos fuerza ahora que en los asuntos de Grecia.

ALEMANIA.

Orillas del Rhin 27 de julio.

Sabemos por buen conducto que el príncipe Pablo de Wurtemberg ha declarado que si los límites del nuevo Estado no se estienden desde el golfo de Arta hasta el de Volo, no aceptará la soberanía de él; y que el duque Wellington, deseoso de terminar la cuestion griega, apoya esta pretension.

AUSTRIA.

Viena 30 de julio.

Se han recibido aquí noticias poco satisfactorias sobre la insurreccion de Albania, la cual se ha pro-

pagado á Bosnia; por este motivo ha dispuesto nuestro gobierno que marchen á aquella frontera algunos regimientos, y allí formen un cuerpo de observacion para impedir las irrupciones que los rebeldes podrian hacer en el territorio austriaco. Algunos rumores, que al parecer ningun fundamento tienen, anuncían que estas tropas van destinadas á socorrer al gobierno turco contra los insurgentes, y que sin detenerse pasarán las fronteras.

Se asegura que S. A. I. el Archiduque Cárlos debe desposarse con una de las princesas hermana del príncipe Gustavo Wasa de Suecia.

—Se dice ahora que el Archiduque Macsimiliano de Este será quien lleve á Lóndres las cartas de pésame y de felicitacion de S. M. el Emperador para el Rey Guillermo IV, y no el príncipe Felipe de Hesse-Homburgo, como se aseguraba ántes. De consiguiente, las voces que corrian acerca de que este último habia pretendido el trono de Grecia, carecen de fundamento.

INGLATERRA.

Lóndres 9 de agosto.

Somos felices en poder anunciar que continúa reinando la tranquilidad en Paris, y que las débiles tentativas hechas en favor de un gobierno republicano han sido reprimidas por la espresion enérgica de la opinion pública. Sin embargo, parece que algunos periódicos liberales han manifestado su desagrado, porque habiamos dicho en el nuestro, que la Inglaterra no intervendria en los asuntos de Francia, á ménos que la conducta del partido vencedor, no hiciese peligroso para las demas naciones el poder de que dispone. Sabemos con toda certeza que algunos otros alimentan la odiosa esperanza de escitar en Francia un clamor general contra este pais, haciendo creer que la nacion y el Gobierno británico eran favorables á los actos del último Ministerio; no obstante esto, tenemos entera confianza en que la moderacion y prudencia que desplegarán los diputados al establecer una monarquía constitucional, frustrarán esa esperanza, y nos permitirán continuar en aquellas relaciones de amistad que tan esenciales son á la felicidad y bienestar de ambos paises. Hasta ahora nada hay que desanime al primer golpe de vista; sin embargo no faltan algunos que probablemente tratan de introducir medidas que si se adoptasen podrian privar á la nacion francesa de los beneficios de la paz que tiene con las demas naciones. De consiguiente lo que ecsige de parte de los liberales moderados mayor firmeza, es prevenir los peligros que podrian resultar de fomentar ó sostener el espíritu republicano, que parece ecsiste hasta cierto grado, aunque no se atreva á declararse.

—Corren voces de que el Gobierno ha espedido órdenes á las aduanas de nuestros puertos para que no registren los equipages que lleguen con el nombre del *duque de Milan*, y que se conjetura serán los del Rey de Francia; pero esto no es mas que un simple rumor.

FRANCIA.

Paris 8 de agosto.

En la noche del 5 sopló en esta capital un terrible huracan como los que se esperimentan bajo los trópicos; al mismo tiempo que se repetian sin cesar los relámpagos y truenos, levantaba el viento enormes torbellinos de polvo. Esta tempestad ha causado bastantes daños. Muchas chimeneas han sido derribadas, y el jardin de las Tullerías amaneció sembrado de ramas de árboles, y aun de gruesos troncos, que la fuerza del viento habia arrancado. Hay noticias de que un huracan semejante devastó en el 6 de julio las inmediaciones de Odessa, causando grandes daños en las casas, y hasta la cruz de una iglesia fué arrancada por la violencia del viento. Los efectos de este mismo huracan se esperimentaron tambien en Kischeneff en Besarabia, en donde no quedó un tejado sano en las casas de esta poblacion.

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 20 de agosto.

El Rey nuestro Señor se ha dignado admitir la cesion de un crédito de 6712 reales que ha hecho Gerónimo Tornero, ordenanza de la contaduría general de Distribucion, y ha tenido á bien mandar S. M. que se publique en la gaceta.

(*G. de M.*)

PALMA 12 DE SETIEMBRE.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 11 PARA EL 12.

Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, sargento de idem y patrullas Córdoba.

De órden del Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino—Salvador Valencia.

Santiago Gomez de Negrete, del consejo de S. M., su secretario con ejercicio de decretos, Intendente de ejército, y de provincia de Mallorca, y presidente de la Real junta de comercio de la misma.

He dispuesto que se saque á pública subasta el Real derecho de aguardiente y licores de todos los pueblos forenses de esta isla, bajo las condiciones siguientes.

1ª. El arriendo durará un año, que principiará el 1º de enero de 1831: el primer remate se verificará el dia 29 del corriente mes, á las 10 de la mañana, despues del cual se admitirán las pujas de medio diezmo, diezmo y cuarto; el segundo se ejecutará en 19 de octubre; y el tercero y último en 8 de noviembre, todos á la misma hora, y en el patio de esta intendencia, siguiendo estos términos el órden de las pujas, que se admitirán afianzando en el acto.

2ª. No se admitirá postura al que sea deudor á la Real hacienda, ni á los estrangeros, como no

reunncien para este caso los privilegios de su pabellon.

3ª El arrendatario deberá satisfacer en la tesoría de Rentas de esta provincia por trimestres, el precio en metálico del arrendamiento; no ha de tener derecho á rebaja por ninguna causa, aunque sea imprevista: solo en el caso de que el Soberano altere los derechos, se prorateará la rebaja ó el aumento en la proporcion respectiva.

4ª El precio que ofreciere ha de ser el respectivo á un año completo.

5ª Ha de afianzar competentemente el puntual cumplimiento del contrato en el término de quince dias contados desde el remate; si dentro de ellos no lo hubiese ejecutado, se sacará de nuevo á pública subasta, y se rematará siendo responsable de todos los daños y perjuicios.

6ª Ademas del precio del arrendamiento, ha de satisfacer el salario y gastos de la subasta.

7ª La ecsaccion del derecho de dicha renta, ha de ser sobre el aguardiente y licores que se consuman en el pueblo respectivo y su término, al respecto de 22 rs. 26 mrs., ó 1 libra 14 sueldos y 3 dineros el cuartin de aguardiente hasta los 24 grados; 29 rs. 8 mrs., ó sea 2 libras 4 sueldos, desde los 24 grados hasta los 28; y de 28 arriba 35 rs. 26 mrs., ó 2 libras 13 sueldos 10 dineros. Los licores ordinarios y comunes 35 rs. 26 mrs., ó 2 libras 13 sueldos 10 dineros el cuartin; y los superfinos 42 rs. 8 mrs., ó 3 libras 3 sueldos y 7 dineros.

8ª Cada tres meses deberá el arrendatario entregar en la contaduría de provincia, una razon jurada del número de cuartines de aguardiente y licores que hayan adeudado derecho de consumo, llevando al efecto la oportuna cuenta; en el concepto de que el que no lo verifique despues de quince dias de vencido el semestre, pagará diez ducados de multa, y los gastos del apremio.

9ª Los arrendatarios entregarán á los ayuntamientos, en cada trimestre, la 5ª parte de lo que este importe, con arreglo á lo mandado por S. M.

10ª El primer dia del año al tomar posesion el arrendatario, practicará visita de ecsistencias; concurriendo el arrendatario entrante, el saliente, el subdelegado de la Real intendencia, y si no lo hubiese el Baile Real, y el escribano que autorizará el acto; el dia que concluya el arrendamiento se practicará igual diligencia, abonándose por una parte á otra el esceso, respecto de que el derecho que se arrienda recae sobre el consumo que se haga en el tiempo que dure este arrendamiento; asi como lo abonará la Real hacienda si quedase por su cuenta. La certificacion que formará el escribano de las ecsistencias, quedará original en poder del subdelegado, ó del Baile Real, remitiéndome copia de ella para los usos que correspondan.

11ª Los licores que se fabriquen de aguardiente que ya tenga pagado el derecho en el mismo pueblo del arrendamiento, solo estarán sujetos á satisfacer el aumento que corresponda á los licores.

12ª Los fabricantes de aguardiente y licores, no podrán elaborarlos sin que ántes obtengan permiso por escrito del arrendatario, fijando tiempo para su uso; debiendo denunciársele diariamente la cantidad elaborada, y su destino para el consumo ó depósito, sufriendo en caso contrario las penas que se designan en la condicion 17ª

13ª El arrendatario tendrá facultad por sí, y sus subalternos, de hacer las visitas que crea conducentes á la seguridad de los intereses de su arriendo; en las cuales podrán reconocer y sondear las pipas, y demas cascos ó embases que recele contienen aguardiente ó licores; y al mismo fin como al de celar que no se cometan fraudes, podrá nombrar visitadores y otros dependientes, dándome cuenta para espedirles el título correspondiente. Gozarán igualmente que el arrendatario, de las mismas facultades, prerogativas y preeminencias que los empleados de las Rentas que se administran de cuenta de la Real hacienda.

14ª Los conductores de los aguardientes y licores que se lleven de un pueblo á otro, cualquiera que sea su objeto ó destino, deberán llevar guia que lo esprese, espedida por el arrendatario ó subdelegado de la Real intendencia del pueblo de donde salga, espresando en ella el nombre del portador, número de cuartines, destino y tiempo que podrá gastar en el tránsito, sin esceder de dos dias: á su arribo al pueblo á donde se conduce, deberá el conductor denunciarlo al arrendatario del mismo, luego que verifique su llegada.

15ª Para conciliar la comodidad de los taberneros, y demas traficantes de dichos líquidos, y la mas fácil recaudacion de los derechos, podrá el arrendatario celebrar ajuste alzado con ellos, fijando el número de cuartines que se presuponga de consumo, en cuyo caso podrá omitirse la denuncia, mas nunca el requisito de guia, de que trata la condicion anterior.

16ª De las faltas que se notaren en los caldos que se hallasen en depósito, por los reaforos, y de los que se hayan dado como ecsistencias, se ecsigirá el doble derecho con aplicacion por mitad, á la Real hacienda, y á los empleados que asistan en aquel acto, y en el caso de hallarse escesos, ó sea mayor cantidad que la denunciada de ecsistencia y depósito, se instruirá la correspondiente causa, y habrá lugar al comiso.

17ª Toda persona que falte á lo dispuesto en las condiciones desde la 11ª á la 15ª inclusive, incurrirá en la multa de 25 libras y perdimiento del género fraudulento, de la caballería, carruage, buque en que se conduzca, y alambique en que se fabrique. Y asi las multas, como los géneros, caballerías, carruages, buques y alambiques, se distribuirán conforme á instruccion, segun la cual se abonará al arrendatario dos cuartas partes, si el mismo fuese el aprensor; advirtiendo que la octava parte destinada en aquella, al fondo del resguardo, se aplicará á la Real hacienda. cuando los aprensores no sean dependientes del mismo Resguardo, descon-

tando ántes el tercio íntegro para el denunciador, caso de haberle.

18ª El tribunal de Rentas ha de tener conocimiento de todas las causas de fraude, é incidentes del presente arrendamiento, y el arrendatario podrá transigir con los defraudadores en cualquier estado de la causa; pero con la indispensable aprobacion mia. El producto íntegro de estas transaciones deberá repartirse como los comisos, y en caso de que se averigüe ocultacion, pagará el arrendatario triple de lo que ocultare.

19ª Por último, no podrá el arrendatario en ningun caso escederse de las condiciones del contrato, causando vejaciones á los contribuyentes con miras lucrativas, entorpeciendo el surtido para el consumo de otros pueblos por medio de rebaja de derechos, gracias ú otros manejos reprobados, ó perjudicando de cualquiera otro modo el tráfico é industria: si contraviniese, será castigado como infractor de las leyes.

Lo que hago notorio al público para conocimiento de los licitadores que quieran entrar en los arrendamientos; y á este fin he mandado se fije este edicto en los parages públicos de esta capital y villas forenses. Palma 9 de setiembre de 1830.—Santiago Gomez de Negrete.—Por mandado de S. S.—Francisco Arias escribano.

FUNCIONES DE IGLESIA.

Hoy domingo 12 de setiembre empiezan 40 horas en la iglesia del Real convento de Sto. Domingo dedicadas á la muerte del patriarca S. Joaquin: esposicion á las $5\frac{1}{2}$ de la mañana: reserva á las 7 de la tarde.

Hoy dia 12 en la Real capilla de Sta. Fe en la Calatrava, se celebra fiesta dedicada á nuestra Señora del Buen Camino, con misa mayor, música y sermon, que hará el Rdo. P. Mtro. Fr. Juan de la Cruz Amengual presbítero, religioso carmelita, espuesto el SSmo. Sacramento. Por la tarde se cantará el trisagio de la Santísima Trinidad, con la presencia de Jesus sacramentado. A la noche saldrá del convento del seráfico padre S. Francisco de Asis una devotísima corona, que acompañarán los devotos de nuestra Señora.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 10 *del corriente.*

De Argel el javeque Ntra. Sra. del Cármen, su patron Gabriel Valent, con 73 pasageros turcos y moros de ambos secsos y lastre.

De Cullera el id. id., su patron Jaime Vidal, con un pasagero y arroz.

De Iviza el id. id., su patron Juan Escandell, con 21 pasageros, géneros y la correspondencia.

De Aguilas el id. S. Antonio, su patron D. Juan Oliver, con trigo.

De Cullera el laud id., su patron D. Francisco Bordoy, con arroz y habas.

Despachadas el 9. Para Tarragona el laud nuestra Señora del Cármen, su patron José Rebasa, en lastre.

Para Mataró el id. S. Antonio, su patron Salvador Borotau, en idem.

Para id. el id. id., su patron Casimiro Mir, en idem.

Para Cartagena el javeque id., su patron Don Gabriel Medina, con géneros.

Para Castellon de la Plana el laud S. Juan Bautista, su patron Juan Bautista Bas, en lastre.

AVISOS.

En esta imprenta darán razon de quien desea arrendar una parte de casa con piezas separadas, como igualmente cuidar de lavar y componer la ropa á los inquilinos.

El patron que quiera conducir á Málaga ó bien á Algeciras 14 soldados del regimiento de Córdoba 9º de línea, se servirá pasar á casa del Sr. coronel de dicho cuerpo para tratar del ajuste.

El mártes 14 del corriente saldrá para Barcelona el javeque S. José, al mando del patron José Alomar: admite pasageros.

Una muger de 24 años de edad y la leche 4 meses, desearia encontrar criatura para darle de mamar en su casa.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario en la presente semana.

		Inferior.			Superior.		
		lbs.	sds.	ds.	lbs.	sds.	ds.
Aceite mercader.	cuartan...		11	4 ..		13	6
Id.... tendero...	id.........		11	8 ..		14	3
Id.... jabonero..	id.........		11	..		13	4
Id.... nuevo......	id.........		9	4 ..		10	3
Candeal............	barcilla...			..			
Trigo gordo........	id.........		17	4 ..			
Id... forastero...	id.........			..			
Id... menudo....	id.........		15	..			
Cebada..............	id.........			..			
Avena................	id.........			..			
Habas................	almud.....		2	10 ..			
Guijas...............	id.........			..			
Garbanzos..........	id.........			..			
Almendra..........	cuartera..	2	10	..			
Almendron.........	quintal...	9		..	9	6	
Queso...............	id.........	9		..	13		
Lana.................	id.........	11		..	12		
Cáñamo	id.........			..			
Paja	id.........		7	..		8	
Algarrobas.........	id.........	1	3	..	1	4	6
Carbon de encina	arroba...		4	..		4	6
Id. de mata......	id.........		3	..		3	8

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.